



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), julio veintinueve de dos mil veintiuno

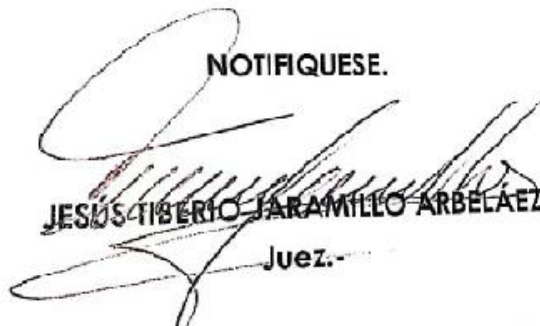
Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2021-00352** 00

Ante la respuesta emitida por **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, en la que solicita la desvinculación de la presente acción de tutela, al ser los competentes, para lo pretendido en la misma, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, en cabeza del Brigadier General **CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO**, y el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 14 CACIQUE PIPATON**, se ordena **VINCULAR** a estas entidades.

Lo anterior, con el fin de evitar una eventual nulidad dentro del presente trámite.

Se ordena **NOTIFICAR** de esta acción constitucional a las entidades vinculadas, a través del medio más expedito, a quienes se les concede el término de 8 horas hábiles para que se pronuncien, si lo consideran pertinente, remitiéndoles traslado de la demanda presentada, copia del auto admisorio de esta tutela, respuesta por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** y copia de este proveído.

Se les advertirá que si el informe no es rendido dentro del plazo establecido se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Dcto. 2591 de 1991, es decir se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.